



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Avóquese el conocimiento de la demanda Ejecutivo de la referencia por competencia, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo (Cund).

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82 y s.s., 422 del C.G. del P. y 774 del C. Co., además al desprenderse de los documentos de recaudo –facturas cambiarias de compraventa son obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la deudora el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ABC RODAMIENTOS LTDA Nit. 830.144.577-7 en contra de GRUPO AREIA S.A.S. Nit. 900.416.745-1, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en las facturas cambiarias de compraventa base de ejecución pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.027.277 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538687 suscrita el 6 de agosto de 2019 y exigible desde el 6 de septiembre de 2019.

1.2.- La suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$163. 862.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538723 suscrita el 13 de agosto de 2019 y exigible desde el 13 de septiembre de 2019.

1.3.- La suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$957.787 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538729 suscrita el 15 de agosto de 2019 y exigible desde el 15 de septiembre de 2019.

1.4.- La suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$571.903.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538773 suscrita el 22 de agosto de 2019 y exigible desde el 22 de septiembre de 2019.

1.5.- La suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$326.571.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538774 suscrita el 22 de agosto de 2019 y exigible desde el 22 de septiembre de 2019.

1.6.- La suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$311.569 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538823 suscrita el 29 de agosto de 2020 y exigible desde el 29 de septiembre de 2019.

1.7.- La suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$161.554.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538825 suscrita el 3 de septiembre de 2019 y exigible desde el 3 de octubre de 2019.

1.8.- La suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$411.964.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538832 suscrita el 3 de septiembre de 2019 y exigible desde el 3 de octubre de 2019.



1.9.- La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$602.367.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538834 suscrita el 3 de septiembre de 2019 y exigible desde el 3 de octubre de 2019.

1.10.- La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$280.412.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538878 suscrita el 6 de septiembre de 2019 y exigible desde el 6 de octubre de 2019.

1.11.- La suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.160.340.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538906 suscrita el 11 de septiembre de 2019 y exigible desde el 11 de octubre de 2019.

1.12.- La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$344.505.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 538977 suscrita el 19 de septiembre de 2019 y exigible desde el 19 de octubre de 2019.

1.13. La suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$1.125. 111.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 539146 suscrita el 10 de septiembre de 2019 y exigible desde el 10 de noviembre de 2019.

1.14. La suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$173. 094.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 539164 suscrita el 15 de octubre de 2019 y exigible desde el 15 de noviembre de 2019.

1.15.- La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$748.920.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No 539497 suscrita el 25 de noviembre de 2019 y exigible desde el 25 de diciembre de 2019.

1.16.- La suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$463.314.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No. 539526 suscrita el 28 de noviembre de 2019 y exigible desde el 28 de diciembre de 2019.

1.17.- La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.841.741.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No. 539634 suscrita el 13 de diciembre de 2019 y exigible desde el 13 de enero de 2020.

1.18.-La suma de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$93.470.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No. 539640 suscrita el 13 de diciembre de 2019 y exigible desde el 13 de enero de 2020.

1.19.-La suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$590.827.00 m/cte)** por concepto de capital contenido en la factura cambiaria de compraventa No. 539686 suscrita el 19 de diciembre de 2019 y exigible desde el 19 de enero de 2020.

1.20.-Por los intereses moratorios sobre el capital, referido en los numerales anteriores del 1.1.- al 1.19.- desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera. –

2. Requiérase a la apoderada judicial a efectos de que informe que tiene en su poder los originales de las facturas - título valor- que adjuntó en copia dentro de los anexos de la demanda dentro del presente proceso de conformidad con el Art. 244 y 245 del CGP.



3.- Ordenar la notificación personal de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 al 295 del C. G. P., y prevengasele que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren en forma simultánea.

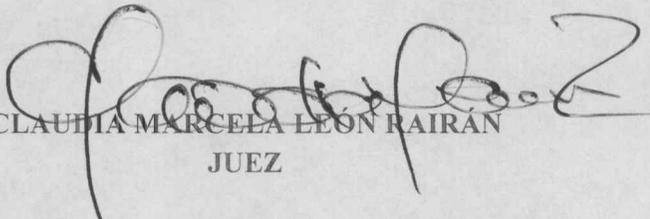
4.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

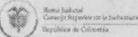
5.- Se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada GRUPO AREIA S.A.S. en las Entidades Bancarias relacionadas en el memorial que antecede. Limítese la anterior medida a la suma de veintiséis millones setecientos mil pesos M/cte \$ 26.700. 000.00 pesos M/te.

Para tal efecto, ofciése a las Entidades Bancarias referidas, para que procedan a registrar las medidas, dejando a disposición de este Despacho los dineros retenidos, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 252602042001 del Banco Agrario de Colombia, sede Subachoque Cundinamarca.

6.-Se reconoce personería jurídica a la Dra. VIVIANA CORTES identificada como C.C. 52.957.051 de Bogotá D.C., y T.P. 325.874 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido por la Representante Legal de la empresa demandante Sra. FLOR MARINA AUNTA FONSECA, obrante a folio 2.

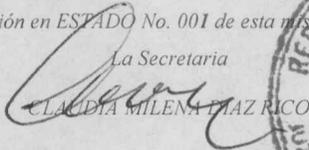
NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ

 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**

ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO DE 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta misma fecha.

La Secretaria

CLAUDIA MILENA DIAZ RICO



